## **EQUINOS DURANTE EL ESTADO DE ALARMA**POR COVID -19

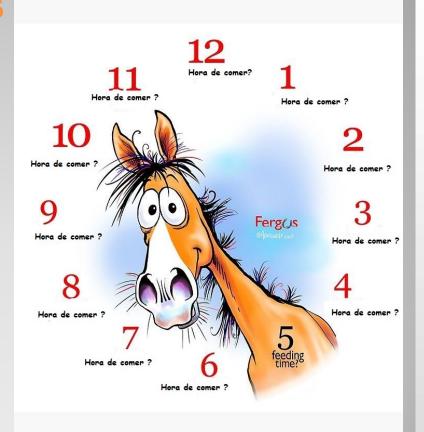
(Bienestar, tratamientos, ejercicio y transporte)





### Alimentación: Cuidar las rutinas

No se deben alterar los horarios de comidas ...











Abundante heno para favorecer la motilidad de su sistema digestivo

Ración de concentrados más reducida porque realizan menos ejercicio







Agua fresca y abundante y las golosinas que tanto le gustan ...



Procurando que sea un heno de calidad





Ejercitación: La interpretación del MAPA es que montar los caballos es una actividad deportiva por lo que mientras dure el estado de alarma no se puede realizar





Por tanto la única actividad permitida es pie a tierra : cuerda , caminador , etc

#### El paddock no sustituye la ejercitación





Desde el colectivo veterinario y atendiendo al Bienestar animal, consideramos que el trabajo "pie a tierra" es insuficiente para los caballos que hacen actividad deportiva para mantenerlos en buena forma física...









#### Cuidados de cuadra:

Higiene adecuada, camas en buenas condiciones, limpieza del caballo, herrajes cuando se precise...



No sustituye al box ni al ejercicio y necesita sus rutinas de limpieza, alimentación, higiene y seguridad

(Deben ser individuales, estar perimetrados, vallados con materiales apropiados y con unas adecuadas Dimensiones)



## Paddocks o Campo

Para caballos de deporte no se aconseja el paddock como sustituto del box o la ejercitación ...

No están acostumbrados al campo, tienen sus rutinas y este cambio brusco de manejo favorece la presentación de patologias digestivas (cólicos), musculares, heridas y accidentes

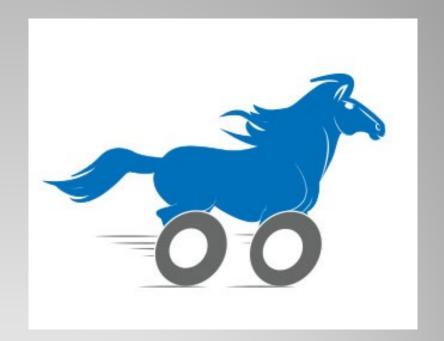




**Evitemos Accidentes** 



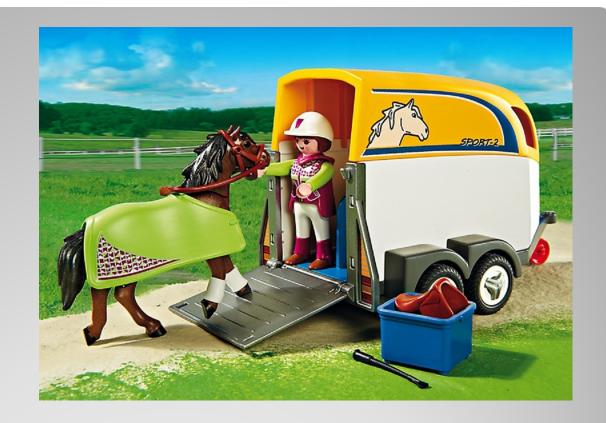
#### Desplazamientos



El MAPA permite cualquier movimiento de équidos con fines productivos, reproductivos o zootécnicos, no estando permitidos los movimientos entre particulares de equinos con finalidad lúdica o de ocio.







En todo transporte se deben respetar las exigencias contempladas en el Reglamento 1/2005 relativo a la protección de los animales durante el transporte y en la Ley 32/2007 para el cuidado de los animales durante el transporte.

Transporte por carretera

Caballos adultos	$1.75 \text{ m}^2 (0.7 \times 2.5 \text{ m})$	
Potros (6 - 24 meses) (para viajes de hasta 48 horas)	1,2 m <sup>2</sup> (0,6 × 2 m)	
Potros (6 - 24 meses) (para viajes de más de 48 horas)	2,4 m <sup>2</sup> (1,2 × 2 m)	
Poneys (menos de 144 cm)	1 m <sup>2</sup> (0,6 × 1,8 m)	
Potrillos (0 - 6 meses)	1,4 m <sup>2</sup> (1 × 1,4 m)	

Nota: En los viajes largos, los potrillos y potros deberán poder tumbarse

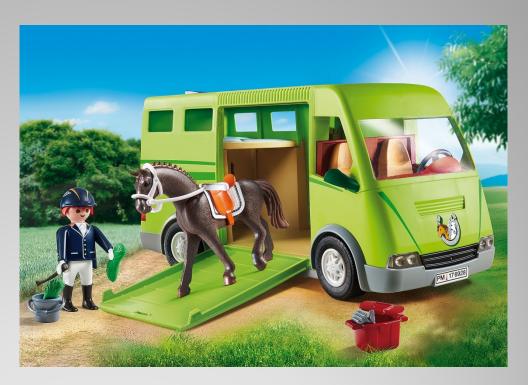
Estas cifras podrán variar en un 10 % como máximo para los caballos adultos y para los poneys, y en un 20 % como máximo para los potros y potrillos, no sólo en función del peso y el tamaño de éstos sino también de su estado físico, de las condiciones meteorológicas y de la duración probable del trayecto.

#### **ESPACIO DISPONIBLE**

Se deben respetar los espacios indicados en el capitulo VII del Reglamento 1/2005







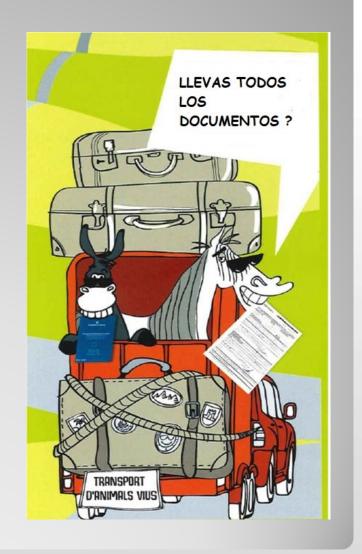
#### Duración del transporte

El capítulo V del Reglamento 1/2005 en su punto 1.4.c establece que los équidos domésticos podrán transportarse durante un tiempo máximo de viaje de 24 horas. Durante ese tiempo deberán ser abrevados y, en caso necesario, alimentados cada 8 horas (ver diapositiva siguiente).



## Eliminación tiempos de descanso:

De forma excepcional y según se establece en Orden TMA/279/2020 se exceptúa del cumplimento de los tiempos de descanso establecidos en el Reglamento 1/2005 y la duración del tiempo total del viaje será la misma (24 horas)



Para el movimiento de animales la Orden TMA/279/2020 establece la validez de autorizaciones de los transportistas y medios de transporte que hayan expirado a partir del 1 de marzo de 2020 por una prórroga de 120 días después de la finalización del estado de alarma.



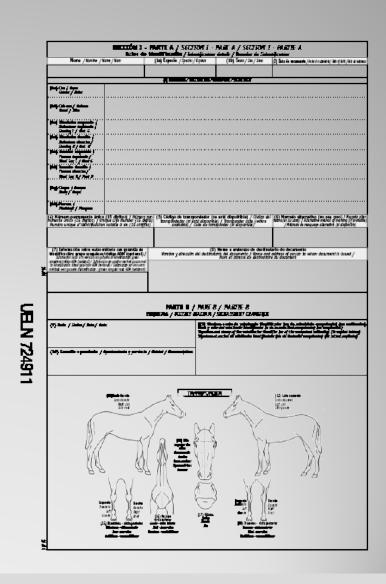
Validez de documentos





Para todos los movimientos de carácter comercial se debe contactar previamente con las Oficinas Agrarias Comarcales

## **Traslados**







Los cuidados veterinarios que afectan al bienestar y a la salud de los caballos, pueden mantenerse incluyéndose expresamente las urgencias veterinarias.

La asistencia veterinaria:
Siempre a vuestro lado !!!!! (Tanto en los hospitales como en las consultas a domicilio!!

# Identificación ganado equino en régimen de libertad y semilibertad

La obligatoriedad de identificación conforme al Real Decreto 676/2016 y del Decreto 142/2012 de Galicia siguen plenamente en vigor, con lo cual la identificación del ganado equino en régimen de libertad y semilibertad sigue siendo obligatoria







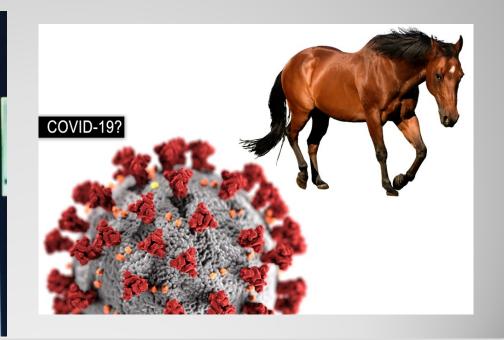
los curros de identificación ya se establecerán por las autoridades sanitarias el aforo y las personas autorizadas para asistir al mismo





Oie

"La propagación actual del COVID-19 es el resultado de una transmisión de humano a humano. Hasta la fecha, no existe evidencia de que los animales de compañía transmitan la enfermedad. Por consiguiente, no existe justificación alguna para tomar medidas relacionadas con los animales de compañía que puedan afectar a su bienestar."



COLEGIO OFICIAL

#### **Abril 2020**

